SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO)

Fecha de Solicitud: 30/08/2025	**Área de Origen:** Área de Gestión de Desarrollo Administrativa y Finanzas- 562

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 219-2025 CPS-AG (127615)	**Fecha de Suscripción**: 14/03/2025	**Tipo de Contrato: CPS**
Plazo Inicial: seis (06) meses	**Fecha de Inicio:** 26/03/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 25/09/2025
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES COMO GESTORES LOCALES DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO		
Contratista: BLANCA DILIA MORENO TORO		
Interventor/ Supervisor: Claudia Verónica Collante Dussan		**Valor Inicial: $** 15.600.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 052-2025 (127615)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 14/03/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7700253&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual.

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 7.800.000	**Tiempo**: Tres (03) meses. **Fecha Terminación Final**: 25/12/2025	Adición y prórroga.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No._____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$ N/A** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 15.600.000**
Valor ejecutado:	**$ 10.833.333**
Valor Pagado:	**$ 10.833.333**
Valor a Adicionar:	**$ 7.800.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 23.400.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Es conveniente realizar la adición en tanto surge la necesidad de dar continuidad a las metas del proyecto 2842 "Tunjuelito disfruta del espacio público con seguridad y en convivencia" y, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios Profesionales No 219-2025, en razón a la necesidad de continuar con la realización de las actividades las cuales, requieren acompañamiento institucional del Área Gestión Policiva Jurídica y es determinante realizar intervención a través de los operativos de inspección, vigilancia y control, y, el acompañamiento de gestores de convivencia en calidad de intermediarios resulta indispensable para el Fondo de Desarrollo Local.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14º el cual señala: "… De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización ola afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca.
Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".

Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (…) expresado este en SMMLV.

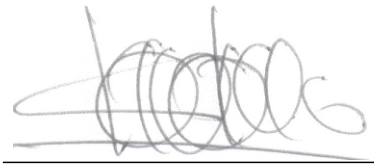
Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de noventa (90) días por valor de $7.800.000 M/CTE

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 28,66
Valor máximo para adición en SMLV: 14,33
Valor adición solicitada en SMLV: 10,4

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 219 de 2025.



Supervisora
CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN

Proyectó: Mariangela Barriga Cervantes CPS 173- **MBC**
Revisó: Bryan Albeiro Rodriguez – Contratista – CPS 031-2025 BARE